

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

B@

Nº 180

Jueves 01 de septiembre de 2022

PODER EJECUTIVO
Decreto Nº 1039

Córdoba, 25 de agosto de 2022

VISTO: el Expediente Nº 0439-015352/2022, del registro de la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la creación del Programa "Córdoba Exporta", en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, orientado a PyMEs y MiPyMEs exportadoras de bienes y servicios, radicadas en la Provincia de Córdoba, con el objeto de incentivar, mediante el otorgamiento de aportes no reintegrables, el incremento de sus exportaciones, tomando como parámetro el monto del aumento interanual de sus transacciones en el mercado internacional.

Que desde la Agencia ProCórdoba S.E.M. y la Cámara de Comercio Exterior de Córdoba se plantea ante el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, la necesidad de crear un programa de apoyo destinado a micro, pequeñas y medianas empresas cordobesas, con la finalidad de que exporten por primera vez o incrementen sus ventas de bienes o servicios al exterior, lo cual aumentará el Producto Bruto Provincial, favoreciendo la diversificación en la producción y el incremento del valor agregado, además de los beneficios derivados del incremento en las divisas. Que se acompaña Informe Técnico del Área de Política Industrial que reseña las características generales y objetivos del Programa en cuestión. Así, entre otras cuestiones, se indica, en orden a los destinatarios, que podrán aplicar las micro, pequeñas y medianas empresas - personas físicas y jurídicas -, radicadas en la Provincia de Córdoba, indicándose los tipos de bienes exportables que son objeto del Programa. Asimismo, se establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, o al organismo que la reemplace, la cual, procederá a determinar la correspondencia o no del beneficio y el análisis y determinación de los

porcentuales de aporte; previéndose, en este punto, la colaboración de la Agencia ProCórdoba S.E.M. y de la Cámara de Comercio Exterior de Córdoba, y que en ningún caso el aporte no reembolsable podrá superar el valor de Dólares Estadounidenses Veinte Mil (USD 20.000,00), multiplicado por el tipo de cambio comprador de divisas del Banco de la Nación Argentina al cierre del último ejercicio fiscal operado.

Que por otra parte, en relación al financiamiento, se establece que las erogaciones del Programa se atenderán con las partidas que se asignen al efecto a la Autoridad de Aplicación, teniendo como tope para el presente Ejercicio Año 2022, el importe de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00), y para los años subsiguientes el tope será como mínimo de dicho monto, pudiendo ser superior, si así se estipulare en la Ley de Presupuesto respectiva, o adecuaciones presupuestarias posteriores.

Que atento a lo reseñado, procede en la instancia disponer la creación del Programa "Córdoba Exporta", conforme se gestiona, facultando a la Secretaría de Industria, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias para su correcta implementación; y al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución del mismo.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al Nº 78/2022, por Fiscalía de Estado bajo Nº 609/2022 y lo dispuesto en los artículos 54, 67, y 144, incisos 1º y 14º, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1º.- CRÉASE el Programa "Córdoba Exporta", en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, orientado a PyMEs y MiPyMEs exportadoras de bienes y servicios, radicadas en la Provincia de Córdoba, con el objeto de incentivar,

mediante el otorgamiento de aportes no reintegrables, el incremento de sus exportaciones, tomando como parámetro el monto del aumento interanual de sus transacciones en el mercado internacional, bajo los parámetros expuestos en el Anexo I que, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este acto.

Artículo 2º.- DESIGNÁSE como Autoridad de Aplicación del Programa "Córdoba Exporta" a la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, o al organismo que en el futuro la reemplace; la que estará facultada para dictar las normas reglamentarias y/o complementarias para su correcta ejecución.

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que las erogaciones del Programa se atenderán con las partidas que se asignen al efecto a la Autoridad de Aplicación, teniendo como tope para el presente Ejercicio Año 2022, el importe de Pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000,00). Para los años subsiguientes, el tope será como mínimo de dicho monto, pudiendo

ser superior, si así se estipulare en la Ley de Presupuesto respectiva, o en adecuaciones presupuestarias posteriores.

Artículo 4º.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación y ejecución del Programa "Córdoba Exporta".

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO